

Señor.

21

D.^a Maria Josefa Garcia Toledo de Mosquera, viuda de Sr.^o Ministro togado del Supremo Consejo y Cámara de Indias D. Joaquin de Mosquera y Figueroa, caballero Gran Cruz de la S.^a orden Americana de Isabel la Católica, con el mas profundo respeto á V. M^o. espongo: Que por la clausula undecima del testamento que otorgó el 25. de mayo ultimo ante el Escribano Francisco Perez Pedero y bajo cuya disposicion falleció el 29. del mismo, declaró ser su voluntad ceder, como lo hacia á V. M^o. y en favor de su R.^a Hacienda las cantidades que por razon de sueldos atrasados se le adeudaban y constan de las certificaciones expedidas en 1.^o de enero. Tengo, pues, como heredera, albacea y testamentaria de Nuestro difunto Ministro á cumplir su ultima y solemne disposicion tan sagrada para mi, presentando á V^{os} R.^a P.^a Pies el ultimo homenaje de gratitud y de respeto, la ultima prueba de amor á V.^o R.^a Persona, que en su lecho de dolor articulaba laboriosamente con sus labios ya casi yectos con el frio de la muerte y rubricaba la ultima vez que escribió con mano trémula y helada. El documento que tengo la honra de poner en las R.^a manos de V. M^o. es la certificacion que se me ha dado en la R.^a Caja de amortizacion q.^e comprueba haber yo exhibido alli las dos de la deuda sin interes marcadas con los n.^{os} 58. 379 y 58. 380. É importantes la primera 148. 816. r.^s ¹⁴ y 6530. la otras que componen la suma total de 188. 34 Gr. cedida por mi difunto esposo á V. M^o.

Pequeña es por cierto, Señor, y casi insignificante: pero si se considera que sirviendo á Nuestro augusto Padre en la Audiencia de Mexico el fue de vuestro Varallon de America el primero q.^e hizo un donativo voluntario de veinte mil reales para la guerra contra la Francia en 1790., tomando la iniciativa y dando ejemplo á los que siguieron haciendo los habitantes de aquellos dominios y fueron por cierto los mas cuantiosos que jamas se habian hecho á ningun gobierno de Europa: que consagrado á Nuestro R.^a servicio desde su mas tierna juventud, se vió frecuentemente trasladado á diversos tribunales residentes á una distancia inmensa los unos de los otros en ambas Americas hasta pasar despues al Consejo, consumiendo patrimonio y sueldos en viages tan largos y dispendiosos y ultimamente que por su notoria integridad, la rigidez de sus principios y su genial desinterés no ha dejado sino



many costos bienes, adquiriera sin duda algun valor e importancia la leve
demostracion con que quiso sellar su dilatada carrera y de la cual me cabe
hoy la dolorosa pero consoladora suerte de ser órgano fiel. Díguese, pues,
V. M. acoger con su natural bondad y benevolencia la prenda postrema
de respeto, de amor y gratitud, que mi esposo ha legado á V. M., y merezca
de su augusta sensibilidad un recuerdo paternal el hombre honrado y virtuoso,
el varallo fidelísimo y el magistrado integerrimo, que empleo incesantemente
todas sus fuerzas físicas y morales durante el espacio de cincuenta y siete años
de los ochenta y dos que vivió en servir á Nuestros augustos Abuelos y Padre
y á V. M. en Popayan, Cartagena, Santafé de Bogota, Mexico, Caracas, Cádiz,
Badajoz y Madrid y en cuyos tribunales superiores y supremo fue órgano imparcial
e incorruptible de la ley, celoso y fiel ejecutor de la voluntad soberana,
habiendo tenido la dicha de representar la sagrada R. Persona de V. M. durante
su ausencia y cautividad como individuo de la Regencia, perseguida
por los anarquistas y de guerra tumultuaria y circunstancialmente por haber sostenido
con tereon y energia los derechos legitimos e imprescriptibles del V. M.
Soberano y defendido la magestad del trono y el esplendor de la religion. Viviendo,
pues, mis ardientes votos á los de mi difunto esposo por la felicidad de
V. M. y la prosperidad de los pueblos cuyo destino se confia la divina provi-
dencia:

A V. M. humildemente suplico, se digné aceptar la corta pero sincera y tierna
demostracion de su fiel ministro en comprobacion de que su acrisolada lealtad
y sus dilatados servicios han sido de Nuestra R. agrado y mercedo Nuestra
soberana aceptacion, sirviendo al mismo tiempo esta brillante prueba de Nra
R. piedad y benevolencia de un consuelo eficazísimo á su afligida vida, que
venga á Dios tilate y prospere la preciosa vida de V. M. los muchos años
que la monarquia necesita. Madrid y Julio 8 de 1830.

Señor

A L. R. J. de V. M.



Número 2. año de 1830.
Tesoreria de la R.^a Caja de amortizacion.

D.^{no} Andres Amat y Gil, Tesorero por S. M. de esta Real Caja,
He recibido ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis reales y
treinta y un mrs vellon en dos certificaciones de credito de la deuda sin interes,
cuyo promisor se dirá, q la Excmo e Illmo Sr D.^a Maria Josefa Garcia To-
ledo de Morquera, como viuda, unia testamentaria y heredera del Excmo e Illmo
Sr. D.^{no} Joaquin de Morquera y Figueroa, el ministro que fué del Real y Supremo
Consejo y Cámara de Indias cede á esta Real Caja en cumplimiento de lo
dijunto por dicho Excmo e Illmo Sr en una de las cláusulas de su testam.
bajo el cual falleció, por la que cede á la R.^a Hacienda las cantidades
que por razon de sueldos atrasados se le adeudaban, y de la expresada suma me
hecho el correspondiente cargo con esta fecha

En una certificacion de credito de deuda sin interes N.^o
58.379, q fue expedida en 1.^o de Enero último procedente de los
haberes del citado Excmo e Illmo Sr. sujetos á la ley del maxi-
mum desde 1.^o de Enero de 1811. hasta fin de Diciembre de 1814.
segun certificado N.^o 22.242 expedido por D.^{no} Jose Moreno
Martinez, contador general de distribucion en 6. de junio de 1821. . . 148. 816. 31.

En otra certificacion tambien de 1.^o de Enero de 1830
N.^o 58380. procedente de credito por haberes atrasados q se co-
rrespondieron á dicho Excmo e Illmo Sr. desde 1.^o de Enero de
1818. hasta 30. de junio de 1822, segun certificacion N.^o 750. ex-
pedida por D.^{no} Jose Moreno Martinez en 8. de Mayo de 1821. . . 6. 530
Total . . . 155. 346. 31.

Y de esta carta de pago ha de tomar razon el Sr. D.^{no} Angel Pisto, comisa-
rio ordenador de los Reales ejercitos y contador de la propia Real Caja, con-
forme á lo prevenido en el artículo 29. del Reglamento aprobado por S. M.,
sin cuyo requisito no tendrá valor alguno. Madrid á 30. de junio de 1830. fir-
mado — Andres Amat — Por 155. 346 y 31 mrs. vell. — Tomó razon — Por M. D. S.
C. G. — Jose Ab. Arche — Pdo en Tened. N.^o 432 — Pdo en la 2.^a dir. — S. en Tesoreria
N.^o 416.



Chicago, Ill. Oct 10 1892

Faded handwritten text, likely a letter or document, covering most of the page.



Direccion de la Real Exma. e Illma. S.^{ma} = En contestacion al atento oficio de V. E. y V. S. Illma. con que
 Caja de Amortizacion incluye dos Certificaciones de Deuda sin Interes, numeros 58,349 y 58,350 impor-
 tantes juntas ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis reales y
 N.^o 58,346-35 treinta y un maravedis vellon por conon que hizo a favor de la Real Hacienda
 en su disposicion Testamentaria el Exmo. e Illmo. Sr. D.^o Joaquin de Moquera y
 Figueroa, Ministro que fue del Real y Supremo Consejo y Camara de Indias, la
 cuales ha endosado V. E. y V. S. Illma. a esta Real Caja como viuda, unica testamen-
 taria y heredera de dicho Exmo. e Illmo. Sr. y son procedentes de los sueldos atrasa-
 dos que le correspondieron y no le fueron satisfechos desde 1.^o de Enero de 1811 has-
 ta fin de Diciembre de 1821 y otra parte de lo que transcurriera desde 1822 hasta
 30 de Junio de 1825, segun mas por menor expone la carta de pago del Tenorero
 de esta Real Caja que acompaña adjunta. = Dios guarde a V. E. y V. S. Illma.
 P. y D. J. C. G. = muchos años = Madrid 30 de Junio de 1830 = Vicente de Encina y Piedra. =

Ministerio de Hacienda Exma. S.^{ma} = He dado cuenta al Rey N. S. de la exposicion de V. E. de fecha 3 del ac-
 de Indias. tual mes, en la que acredita que en cumplimiento de la clausula diez del testamen-
 to otorgado por su difunto marido D.^o Joaquin de Moquera y Figueroa, Ministro que
 ha sido del Consejo y Camara de Indias, ha presentado V. E. en la Real Caja de
 Amortizacion, dos certificaciones de credito de la deuda sin interes importantes ciento
 cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis reales y treinta y un maravedis pro-
 cedentes de sueldos vencidos y no cobrados por el indicado Moquera desde el año de 1811
 hasta el de 1825, que el mismo cedia en favor de la Real Hacienda, S. J. M. al pro-
 pio tiempo que se ha servido aceptar este apreciable donativo de un Magistrado celo-
 como lo fue Moquera y que constantemente señaló su carrera con buenos e importan-
 tes servicios, ha tenido a bien mandar que se publique en la Gaceta. De Real Orden
 lo comunico a V. E. para su satisfaccion. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 23
 de Julio de 1830. = Luis Lopez Calbeton. = Sra. D.^a Maria Josefa Garcia de Moquera. =



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

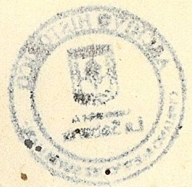
[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



[Faint, illegible handwriting throughout the page]



Important.



Dirección de la Real Caja

de

Amortización.



Exmo. e Yltmo. Sr.

En contestacion al atento Oficio de V. E. y V. S. Yltmo. con que incluye 2 certificaciones de Deuda sin Interes n.º 58379 y 58380 importantes juntas P.º n.º 155.346-35 ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y seis r.º y treinta y un m.º v.º por cesion que hizo a favor de la P.º Hacienda en su disposicion testamentaria el Exmo. e Yltmo. Sr. D. Joaquin de Mosquera y Jiguerosa Ministro que fue del P.º y Supremo Consejo y Camara de Indias los cuales ha endosado V. E. y V. S. Yltmo. a esta P.º Caja como Viuda, unica testamentaria, y heredera de dicho Exmo. e Yltmo. Sr. y son proced.ºtes de los sueldos atrasados que le correspondieron

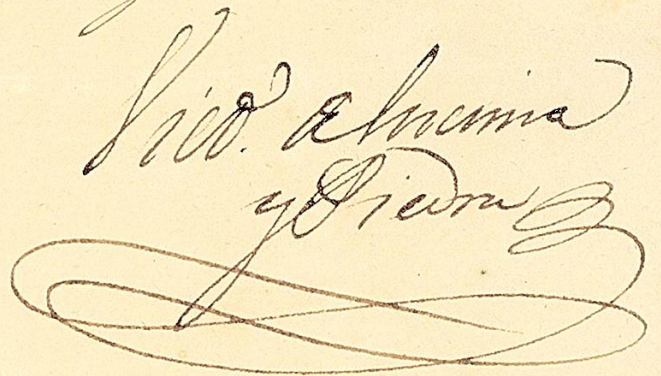


y no le fueron satisfechos desde 1.º Enero 1811 hasta fin de Dic. de 1814 y otra parte de los q. transcurrieron desde 1815 hasta 30 de Junio de 1820, segun mas por menor espresa la Carta de pago del Tesorero de esta R. Caja que acompaña adjunta Dios que a V. E. y V. S. Ytma. m. d. Madrid 30 de Junio de 1830

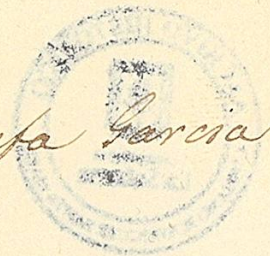
P. Y. D. S. C. G.



V. D. Alvarado
y Pizarro



Exma. e Ytma. S. D. M.ª Josefa Garcia
Toledo de Mosquera



32





MINISTERIO
DE
HACIENDA DE INDIAS.

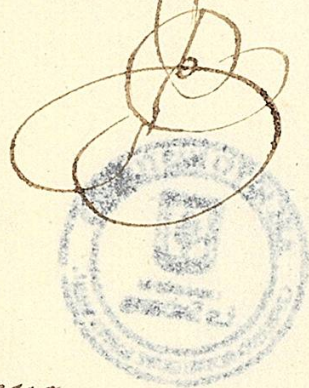
Excmo Señora.

He dado cuenta al Rey N.S. de la exposicion de V.E. de fecha 8 del actual mes en la que ave-
rita que en cumplimiento de la clausula diez del Testamen-
to otorgado por su difunto marido D.ⁿ Joaquin de Marque-
va y Figueroa Ministro que ha sido del Consejo y Comara de Indias, ha presentado V.E. en la Real Caja de Amortizacion, dos certificaciones de credito de la deuda sin interes impor-
tantes ciento cincuenta y cinco mil trescientos sesenta y seis reales treinta y dos maravedis procedentes de sueldos vencidos



y sus cobrados por el indicado Mos-
quera desde el año de 1811 hasta
el de 1820, que el mismo cedía en
favor de la Real Hacienda: y
S. M. al propio tiempo que se ha
servido aceptar este apreciable
donativo de un Magistrado ce-
loso como lo fue Mosquera y que
constantemente señaló su car-
rera con buenos e importantes
servicios, ha tenido á bien man-
dar que se publique en la Ga-
ceta. De Real orden lo comu-
nico á V. E. para su satisfacción.
Dios que. á V. E. m. a. Madrid
23 de Julio de 1830.

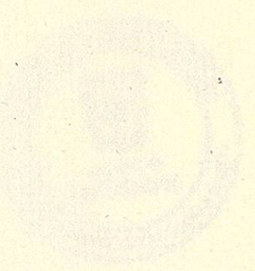
Qui López Ballesteros.



Sra. D^a Maria Josefa Garcia de Mosquera.

Excmo. Sr. D. ...

Faded handwritten text, likely a letter or official document, covering the majority of the page.



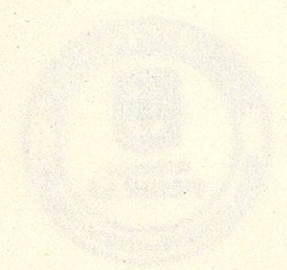
MINISTERIO
DE
HACIENDA DE INDIAS.



Señor Srta.

Permito la otra puesta de nuevo, y
la carta p^a la Imprenta que será
buena la presenten hoy para apro-
bchar la publicación en la del
sábado. No le quede a Vud. la
menor duda de que he ido el aviso
grande yo dire a Vud. y aquel es
necesario recogerlo substituyendolo con
el qd ahora va incluido.

A de Vud como supie apr
9. 6. 1. 8. Deyo L. Bassó



Señor Sr.



Recibido de Sr. Juan de los Rios, y
carta p^a la Imprenta que me
hace la presente hoy para que
se publique en la ciudad de
Madrid. No queda a la
orden de Sr. Juan de los Rios
nada ya de Sr. Juan de los Rios
y que se substituya con
el ahora en su lugar.

En la Ciudad de Madrid a 10 de Mayo de 1808





Ala Señora Doña Josefa
Garcia de Monquera

MINISTERIO
DE
HACIENDA DE INDIAS.



37

Mi estimado y q^{do} tío: la dadora será
la S^{ra} Do^a María Josefa Gar
cía de Mosquera que desea hablar
con Ud. a fin de que se cubra la
publicación en la Gaceta de un dona
tivo que S. M. se ha servido admitir
por medio de su Sr. Excmo. Ayer fué
el aviso y en él una equivocación q^{do}
espero se servirá Ud. desear subs
tituirlo aquel con el adjunto y de
volviéndome el otro.

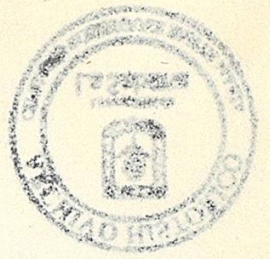
Disiemb. Ud. con comodidad
al te proporciona su aff^{to}

Mego



MINISTERIO
DE
INDUSTRIA DE INDIAS

El presente es un documento que se ha
emitido en virtud de lo dispuesto en
la Ley de 18 de Julio de 1897, en
relacion a la materia de las
Indias. Este documento tiene
por objeto informar a V. E. sobre
los resultados de la comision
encargada de estudiar el problema
de las Indias. La comision ha
tenido el honor de presentar a V. E.
un informe detallado sobre el
estado de las cosas en las
Indias, y sobre las medidas que
se han tomado para mejorar su
situacion. Este informe contiene
datos estadisticos y descripciones
de las condiciones de vida de
los indios, y de las causas que
provocan su pobreza y atraso.
La comision cree que es necesario
tomar medidas urgentes para
mejorar la situacion de las
Indias, y para promover su
bienestar y progreso. Para ello
se necesitan recursos humanos y
materiales, y se debe fomentar
la agricultura y la industria
indigena. La comision recomienda
que se establezcan escuelas para
los indios, y que se les enseñe
a leer y escribir, y a trabajar
en el campo. Tambien recomienda
que se les enseñe a cultivar
sus propios terrenos, y que se
les ayude a mejorar sus
condiciones de vida. La comision
cree que estas medidas son
necesarias para que las Indias
puedan salir de su atraso y
pobreza, y para que puedan
participar en el desarrollo
nacional. La comision agradece
a V. E. la atencion que ha
prestado a este asunto, y espera
que las medidas que se tomen
en consecuencia de este informe
sean satisfactorias.



St. Mr. Ramon Navarrete
Contador de la Imprenta N.

Mad. y Feb. 3. de 1831. Contestada el 24 de
mismo

My muy apreciable y querida amiga ayer llego la mala
 que devia llegar el lunes pues a causa de las muchas aguas tubo que dete-
 nerse en Some Siena, me trajo la muy estimada de S. J. a 24. que me lle-
 no de consuelo, y me quito un peso enorme de mi corazon, p. la sola idea
 de que V. no estuviese satisfecha de mi amistad metida sin sombra
 antes, ya se substituido la serenidad ala pena y doy a V. gracias
 por lo que me honra pidiendole mil perdones p. todo, y se conchuso en
 te negocio anoche que fue la primera que el Sr. Calomarde fue ala
 Secretaria despues de su indisposicion, y era noche de Audiencia, fui yo
 adante la enrabuena p. su salud y preparante para la pretencion
 de V. pero sabieron diciendo que no habia Audiencia p. que se marcha-
 ba al momento apalacio, en seguida entraron el ministro de Estado y
 el de Guerra y se enzeraron, y dijeron alli que hoy tenian Gran Conse-
 jo de Estado y que presidia S. M. Con este motivo no pude ablarle, y
 lo suspendido asta pasado mañana sabado que ire despues de
 estar en las Salsas sin necesid. de coche anses que se quisere el
 dia muy malo, Estamãñana he sido ala Secretaria de Estado
 y he visto al Sr. de Calderon que alego su carta de V. y ha esta-
 do finisimo me a encargado diga a V. que aun no an pasado a su
 mesa la voluntud que en quanto la pasen no perdiera momento
 pasarla a Graña y justicia y yo he quedado en que ire pasado ma-
 ñana y bolvere, asta que me diga que la pasa, y entonces vera al Sr.
 Calomarde, al Conde de Guagni, y al Oficial que la hade despachar



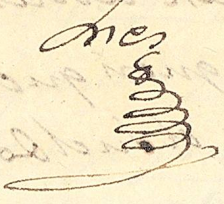
yo creo que Sabrá bien apesar de pesares, y lo mismo me dicho Calde
ron para que V. no cabile hoy adelante a que alude el pesar de pesares
pero sin que se entienda que eschisme p. sabe la enemiga que soy de ella
y que desde su ida jamas le dicho ni una expresion que que aluda a
Cuento; Cuando V. me mando la Carta de Enxabuena p. Caloman
de sela Entregue y entere de ella y me dijo, y diga V. Cuando se iba
Mosquera a mandar a Costa firme, yo le dije que por que me pregun
taba eso, y me respondió p. que le habian asegurado que ya no bolvia
V. y que desde luego Sabia V. de aqui con ese proposito, yo le dije que
eran chiznes, y que aportaria que eran imperites que yo asocia
ba con mi Cavera que V. no se me encaria de Paris sino p. volver a su
Casa que yo estaba bien enterada de los negocios de V. y podia asegu
rarlo, el hecho abona y se queda así y siempre que le veo le doy exp.
de V. este pasage no salido de mi boca mas que p. la Mre, y a otra
persona que es padre Caberudo, que ablando de los Embustes que
le llamaban a V. y queremian en lo que no les importaban selo con
te encargando le el Secreto, pues no afattado quien me averanta
do que que yo le designe al Ministro la persona que avia sido
y que el me abia dicho que V. se hiva a mandar a Colombia, y es
que apenas veo a nadie con todo cuidado, y que mis respuestas se
reduzen que V. estaba buena con muchos deseos de venir a su Casa p. q.
no fija todavia sea alabo de recibir la estimadissima de V. del
27. Con las adjuntas que a sido remitida al Sr. de Brueke la Suya
al Sr. de Bruecon tambien y le he mandado adicin que ire a recoger la
Cura como V. me encarga a las Setoras, ayer llegaron la Una, y hoy

la hotra ya Paribay lehemandado la suia que mas me alegro de la
 peluca que v. letraha p. lo del Casero que en me hubiese encontrado una
 onza en la Calle p. que no este hombre mas proximo a toda mi vida
 antes de ayer mande a saber si habia revisado la letra de moneda y
 estando allí Ciprian la reviso me mando a decir que la hiva a
 mandar a v. hoy le puse un papel diciendo que si lo tenia reu-
 elto me lo mandare a decir para cambiarse tres mil reales, y que
 fuesen juntos, y queri queria dejarlo p. el Correo inmediato talvez
 seabria cobrado el sueldo de el Sr. Morquera, y hivia tambien p.
 nada mea contentado asta que viendo esto le mande los tres mil
 p. esta mañana como vera v. por ese papelito, y cuando Ciprian
 ahido despues a llevarse su carta le adicho que el tenia y asu letra
 y que no sabia si podrian bir, y aledijo el hotro dia que se conocia
 que no vivia el Sr. Morquera con que mañana sabre si lo heicho
 si no tra el Correo que viene, la casa se va desmoronando, el Comen
 Carrieta en tyerna cuando llueve todo son poteras, y p. arriba corre
 el agua que hemos tenido que ir acomodando los trastos de un lado
 a hotro, quedo enterada de lo que v. me dize sobre este punto, y
 des de mañana principiare a estar a la myra p. que asta la
 misma dia de Paraguire me adicho que p. Mayo secha a tyerna
 y el Carpintero de enfrente me ha dicho tambien, he recibido las
 Certificaciones que he mandado a Marina p. la Ciudad, ya
 tengo Guardados iguales de Crotes que le mande a v. D. de esta
 ma que estubo aqui ayer da al. sus exp. y me dize que la hija del



abogado se estaba muriendo de dolor de costado, la de Enríquez a tan-
tas expresiones y quise captique V.ª a hablar el francés p.ª ella no habla
de ablar en otro idioma, Cuidese V.ª amiga y procure pasarlo con la
tranquilidad posible ya que le confieso estar fuera de su casa que esto
trabajo es todo mis hijos y Nietos estan buenas y siempre me encan-
gan exp.ª V.ª al amigo del collar muchas cosas mientras que
da suia affua Amig.ª que la ama y abraza

Entregue a Sr. Felipe la querecia
P.ª hablar conio del 24

Mex




141
E. ma. D.^a Estaría Josefa Garcia de Mosquera

Madrid 7 de febrero de 1834



Muy Sr. mia: por el Reglamento o Instrucción cuyos dos primeros pliegos se dirigen a V.E. y el resto que lo hizo mi Sr. Va. Sr. D. Juan, estará ya al corriente de cuanto hay dispuesto en la materia: mediante lo cual creemos que lo que debe hacerse al presente y en el termino que me han concedido es presentar copia del testamento del difunto Señor Mosquera, haciendo presente la imposibilidad de la formación de inventario y liquidación de el Caudal queado, sin la presencia de V.E. y aun mismo la imposibilidad de venir por sus negocios pendientes en esa Corte; y entonces presentar tambien la obligacion o fianza en favor de la Real Hacienda para entrar al goce del termino de cinco meses que señala la Instrucción por dispuesto que ha de ser de lo que apareciera liquido adeudo. Para otorgar tal fianza se necesita un poder especial y no sirve la autorizacion que V.E. me remite en su carta de lo de Ind. pues prescindiendo y ella por si no es documento legal p.^a el caso, no es ostensible por hablarse estampadas en la misma Instruccion Reservadas. En esta situacion y habiendo de otorgar V.E. ante el Consul gen.^l Español en esa Corte el conseruado poder opino seria mas conducente se otorgase desde luego por V.E. misma la obligacion en favor de la R. Hacienda que se requiere en los terminos que prescribe el art. 7.^o de dicha Instruccion. Para formalizar la liquidacion del Caudal liquido hereditable que prescribe el articulo 30. debe preceder un inventario gen.^l de todos los bienes muebles y raices que hayan quedado, tasacion de todo y deducion de lo gastado en

funcion, misas, legados, dote y gananciales & y esto ya conoce V. que no es practicable por mi fra de L. y por mi a no ser que se tomase la gran molestia desde ahi de irnos enterando de todos los bienes que han quedado y haciendolas declaraciones de propiedad de ellos, para lo que esta facultada por el testamento del difunto Sr. su esposo. asi pues presentado el testam^{to} y obligacion creemos nada resta que hacer hasta que V. V. Regrese a su casa y ca su presencia se ejecute lo referido y demas que V. V. mande. He hablado de todo esto con el Escribano Perez Pedero, y conviniendo en estas mismas disposiciones ha quedado en sacar y entregarme un testimonio del testamento referido, y se ha manifestado muy fino y deseoso de complacer a V. V. en cuanto le mande.

Somoxa, aqui en escribi pidiendole copia de las variaciones y remitidas a V. V. me cuenta que no se quedo con apunte alguno por aprovechar momentos en su embio. este dice tambien que como ha sido mal ano en la huerta por bajos precios en los frutos y haberse cogido poco ha tenido que condescender y sufrir los atrimon que han quedado y resultan de sus cuentas que V. V. ya habra visto, por no acabar de perderlos totalmente; y que si este ano es bueno como se presenta se cobrara de todo. Que a Antonio Fruto solo le han quedado unas diez taullas de tierra, pues su hijo el mayor ha tomado Muebe taullas y Diego Andres 4 1/2 y solo (dice) que espera a que los frutos de las diez taullas del padre esten en sazón para embargarlos. pues que lo tiene todo bien sembrado: Que el 2o dia de pasqua adio la barraca del Antonio Fruto que la daba en cuenta de lo que debia y que tambien sufrió

igual suerte la de J. E., aunque valia poco, y que luego que le dió el Patron que tal catastrofe sucedia montó á caballo y fue á verlos, y le pareció horroroso.

Al Labrador de Demiel que le embargó este año, y ha entregado las tierras á un hijo del mismo Labrador por haber quedado este perdido y que está pendiente de liquidacion de deuda con la ciudad de Orduña cuyas contribuciones de dos años á esta parte suben á mas de los productos por la obra del estuero de Demiel que les tiene abudidos. Y ultimam^{te} que ha muerto el abogado D. Antonio Armas sus hijos despues de haber cobrado su ultima preciosa cuenta. Dios le haya perdone, y vos perdone igualmente á todos.

He visto la copia de representacion que J. E. se sirvió dirigirme: y á la verdad que si reinara la razon, la equidad y la justicia no debria ser pagar el impuesto de herencia de que tratamos, acabado de entregar un legado voluntario de 155.000 y mas reales; pero sucede que dicen que aquel legado va á un colillo y el impuesto á otro; y que debiera suponerse ser uno mismo, por sea de un propio dueño no tiene verdadera relacion alguna entre sí dichos colillos, y hay que pagar ambas veces una voluntariam^{te} y otra por fuerza. Sin embargo de todo se tendrá presente este caso para si conviene ó puede hacerse merito de ello.

Mi fra. D. Ynes me ha entregado la estimada de V. E. de 31 del proximo pasado Enero, á la que contestaré luego que haya hablado al Sr. Duque de San Fernando y demas personas que J. E. me indica, y enterándome de lo que haya sobre el particular: queda pues á mi cuidado y devuéldele J. E. que mi fra. D. Ynes yo haremos en su obsequio cuanto convenga para evitarle todo perjuicio.



Celebrare que E. se conserte sin novedad y recibiendo fino afecto
de toda esta su casa disponga de su a. M. Serr. n.º D. J. S. P. B.

Felipe Aligue

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



43



